



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000047/2023

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R047/2023

Asunto: se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **201181723000047**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 23 de febrero de 2023.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada y recepcionada oficialmente el 20 de enero de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), registrada con el folio número **201181723000047**, consistente en lo siguiente: **"El Congreso de Oaxaca aprobó una reforma a la Ley estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, para catalogar los certámenes de belleza como "violencia simbólica" y pueden derivar en trastornos alimenticios o afectaciones en el autoestima de niñas, adolescentes y mujeres. Además esta reforma prohíbe a las autoridades estatales, municipales y organismos autónomos destinar recursos públicos para la realización y promoción de certámenes de belleza en Oaxaca. Sin embargo, tal parece que la CORTV es omisa, puesto que han transmitido el Baile de Coronación a la Reina de la Comparsa de los Viejos del Carnaval Putleco 2023, que hace precisamente lo que la ley sanciona y no solo cortv, sino la autoridad propia de putla villa de guerrero. Ante esta situación requiero saber la siguiente información. *Nombre del productor de ese programa y todos los relacionados. *Director que autorizó la transmisión de dicho cerámen. *Oficio donde se de el visto bueno de la dirección general de cortv (daniel hernández) sobre los proyectod de la citada producción. *Presupuesto neto asignado para tal transmisión. * Número y nombre de cada una de las personas comisionadas para la transmisión de ese festival en putla. *Viáticos desglosados otorgados a cada personal. *si recibieron algún aumento de presupuesto para este festival y monto del mismo y documento probatorio. *anexo en la respuesta la versión pública de cada una de las comisiones aignadas a su personal y gastos comprobables que recibió. finalmente, grado académico de su asesor legal o asesor jurídico y nombre del mismo, puesto que no está haciendo nada por darles a conocer las normas vigentes en oaxaca, percepción mensual de su puesto. AL SER ESTA UNA SOLICITUD COLECTIVA, QUIERO SABER SI LAS DEPENDENCIAS A LAS QUE VAN COPIADAS ESTA SOLICITUD TOMARÁN CARTAS EN EL ASUNTO O QUEDARÁN OMISAS ANTE TAL VIOLACIÓN A LA LEY Y PROMOVER ESTEROTIPOS PARA LAS MUJERES Y SOBRE TODO, UTILIZAR RECURSOS PÚBLICOS PARA ESTO NI UNA MÁS. (Sic); y con:**

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, III y V; 125 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71, fracción III y 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente; 4, numerales 1.0.2, 1.0.2.1, 1.0.2.1.0.3; 72, 73, fracción XIV, 76, fracciones, V y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y oficio número SF/PF/DNAJ/DJA/0064/2023, de fecha 18 de enero de 2023, por el que se designa al Titular de la Unidad de Transparencia y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales.

Por lo anterior, esta Secretaría de Finanzas no cuenta con la información que requiere el solicitante.

Sin embargo, a efecto de no coartar el derecho humano a la información que le asiste, con fundamento en los artículos **3 fracción II y 34 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de**



Oaxaca; 1, 3 fracción I y 6 fracción I, de la Ley de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión; 13 fracción VI y 34 fracción V del Reglamento Interno de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión; la información solicitada se encuentra dentro de las facultades de la **Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión (CORTV)**; dispositivos legales que, a la letra, establecen lo siguiente:

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

ARTÍCULO 3. En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal, que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente:

(...)

II. La Administración Pública Paraestatal: Integrada por Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Fideicomisos Públicos, así como, por las Entidades Auxiliares del Ejecutivo Estatal, integrándose éstas por los Consejos, Comisiones, Comités, Juntas, Patronatos y aquellas instituciones que por su naturaleza no estén comprendidas dentro de la Administración Pública Centralizada, a las que genéricamente se les denominará como Entidades, estarán reguladas por sus leyes, decretos de creación y reglamentos respectivos; y

(...)

Artículo 34.- A la **Secretaría General de Gobierno** le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

(...)

XXV. Coordinar la planeación, elaboración, producción y transmisión de programas de radio y televisión que promuevan el desarrollo del Estado, difundan y preserven la cultura de sus pueblos, los programas educativos de las autoridades competentes y las actividades gubernamentales que en cumplimiento a las disposiciones legales y al contenido del Plan Estatal de Desarrollo realicen por conducto de órganos, Dependencias y Entidades del Estado;

(...)

LEY DE LA CORPORACIÓN OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN.

1.- Se crea la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, como un Organismo Público Descentralizado, **sectorizado a la Secretaría General de Gobierno**, del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y autonomía de gestión para el debido cumplimiento de su objeto, atribuciones y facultades.

(...)

Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I.- CORTV. Al organismo pública descentralizado, denominado "Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión";

(...)

Artículo 6.-La CORTV tendrá los siguientes objetivos;



I.- La planeación, elaboración, producción y transmisión de programas de radio y televisión que promuevan el desarrollo del Estado, difundan y preserven la cultura de sus pueblos, los programas educativos de las autoridades competentes y las actividades gubernamentales que en cumplimiento a disposiciones legales y al contenido del Plan Estatal de Desarrollo, realicen por conducto de dependencias y entidades del Estado,

(...)

REGLAMENTO INTERNO DE LA CORPORACIÓN OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN.

Artículo 13.- La Unidad Jurídica contará con un Jefe de Unidad, quien dependerá directamente del Director General y tendrá las siguientes facultades:

(...)

VI.- Emitir opinión jurídica sobre los convenios, contratos, acuerdos y demás actos en los que tenga intervención la CORTV, conforme a la legislación aplicable;

(...)

Artículo 34.-El Departamento de Personal contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Director Administrativo y Finanzas y tendrá las siguientes facultades.

(...)

V.- Mantener actualizado la plantilla del personal de mandos medios y superiores, base, contrato-confianza, contrato-contrato;

(...)

(lo resaltado es nuestro)

En razón de lo anterior, me permito indicarle al solicitante que, con fundamento en los preceptos legales antes citados, la información solicitada se encuentra dentro de las facultades de la **Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión (CORTV)**; no así dentro de las facultades de esta Secretaría de Finanzas.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada y recepcionada oficialmente el 20 de enero de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), registrada con el folio **201181723000047**.

De lo antes expuesto, se advierte que la mencionada información se encuentra dentro de la competencia de la **Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión (CORTV)**; siendo este un Organismo Público Descentralizado, que goza de personalidad jurídica propia, patrimonio propio y autonomía de gestión para el cumplimiento de su objeto, atribuciones o facultades, siendo esta la encargada para responder a su cuestionamiento; tomando en consideración lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente, en relación con la Ley de la Corporación Oaxaqueña de radio y Televisión, como se estableció en el considerando de la presente; lo anterior se informa con la finalidad de que la solicitante, pueda enviar los cuestionamientos al Organismo antes mencionado, para que sea ésta quien responda a sus planteamientos; en virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 136 de la Ley General de



Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente; **esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a su cuestionamiento y se ORIENTA al solicitante a que envíe sus cuestionamiento a la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión (CORTV); ya que de acuerdo a sus atribuciones, es la facultada para emitir el pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado para atenderlos;** solicitud que podrá presentar a través de su Unidad de Transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>

SEGUNDO: Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000047**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar a la solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

**Jefa del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**

Lcda. Shunashi Idali Caballero Castellanos.



Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas,
Gobierno del Estado de Oaxaca

C.c.p. Expediente
RJMC.